

# *Gaceta*

**No. 637**

***DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA***

**Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 28 de Mayo, 2020**

## **MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## **ÍNDICE**

**Por disponerse así en el transitorio único del Reglamento a la Gaceta Institucional, aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3141, Reforma Integral a la Gaceta del ITCR; la Asesoría Legal procede a emitir y publicar:**

**Procedimiento para Publicar en la Gaceta Institucional .....2**

## Procedimiento para Publicar en la Gaceta Institucional

### INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL PROCEDIMIENTO PARA PUBLICAR EN LA GACETA INSTITUCIONAL

La Oficina de Asesoría Legal informa a la Comunidad Institucional que en atención a lo que establecen los artículos 3, 7 inciso a) y 8 del Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica se establece el siguiente procedimiento para realizar las publicaciones en la Gaceta.

**Objetivo:** El presente procedimiento tiene como propósito, normar los mecanismos necesarios para publicar los acuerdos y resoluciones que deben ser conocidos por la Comunidad Institucional, para lograr eficacia jurídica o por ser de interés general.

#### Definición:

**Gaceta Institucional:** Medio oficial de publicación del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

#### ¿Qué se debe publicar en la Gaceta Institucional?

Los acuerdos o resoluciones de la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional, la Rectoría, las Vicerrectorías, las Direcciones de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos y de otras autoridades institucionales u órganos colegiados, cuyas disposiciones deban ser conocidas por la Comunidad Institucional para lograr eficacia jurídica, o por ser de interés general.

Además, se podrán publicar en la Gaceta Institucional:

- ❖ Las consultas a la Comunidad Institucional que deba realizar el Consejo Institucional, derivadas de obligaciones establecidas en el Estatuto Orgánico.
- ❖ También, podrán publicarse acuerdos de orden general tomados por la FEITEC o la FUNDATEC, que deban

ser conocidos por la Comunidad Institucional.

**Pasos a seguir:** Cuando alguna de las instancias enumeradas dentro del artículo 3 del Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, necesite realizar una publicación en la Gaceta Institucional, deberá realizar el siguiente procedimiento:

- I. Deberá enviar en formato digital al correo electrónico [asesorialegal@itcr.ac.cr](mailto:asesorialegal@itcr.ac.cr) con copia al correo [soniaguzman@tec.ac.cr](mailto:soniaguzman@tec.ac.cr) una solicitud firmada por el funcionario competente, que contenga la información referente al documento a ser publicado.
- II. Junto con la solicitud indicada en el inciso anterior, se deberá adjuntar en formato word el documento a ser publicado.
- III. Según corresponda, se deberá indicar expresamente dentro del documento a publicar, la fecha en la cual entrará a regir y los recursos que procedan en su contra así como el plazo para su interposición.
- IV. En caso de ser recurrido el acto publicado, la instancia solicitante deberá informarlo inmediatamente a la Oficina de Asesoría Legal a fin de tramitar lo que en derecho corresponda. Caso contrario, se asumirá que no existió impugnación alguna y se procederá a la modificación o creación en la página web de la Institución, todo según corresponda.
- V. La instancia solicitante será la encargada de revisar la correcta publicación y modificación o creación, e informar a la Asesoría Legal de cualquier inconveniencia que hallare.
- VI. Es entendido que la Oficina de Asesoría Legal cuenta con un plazo de hasta 10 días hábiles para realizar la publicación correspondiente.
- VII. En caso de que la solicitud de publicación de Gaceta **No** cuente con los requisitos establecidos será devuelta a la dependencia solicitante para que corrija lo correspondiente.

**Importante:** En atención a lo señalado en el numeral 8 del Reglamento de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cada instancia solicitante será la responsable de determinar los acuerdos o resoluciones que deban ser publicadas en la Gaceta.

Igualmente será la responsable de enviar a la Oficina de Asesoría Legal **oportunamente** y siguiendo los procedimientos y formatos establecidos, la información que se debe publicar.

**Rige:** Este procedimiento entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Institucional.